Ref.: CONVENIO DE ASOCIACION No. CONTRATO 2986 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 N° DEL PROCESO EN SECOP RE-009-2024

FECHA DEL ACTA	27	12	2024
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION COLOMBIA SIN FRONTERA A&C, R/L CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ

No. DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: 901874840-9 C.C.52.019.904

NOMBRE DEL SUPERVISOR: MARIA PAULA GARCIA GONZALEZ

No. IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR: 35264110

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N.A.

No. IDENTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR:

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META

TERMINO DE EJECUCIÓN: NOVENTA Y DOS (92) DÍAS

FECHA DE INICIACIÓN DE CONTRATO:	27	12	2024
	DD	MM	AAAA
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:	28	03	2025
	DD	MM	AAAA

VALOR DEL CONTRATO EN NUMEROS: **$638.638.153 MCTE**

VALOR DEL CONTRATO EN LETRAS: **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.**

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el **MUNICIPIO** a través del SUPERVISOR/INTERVENTOR deja constancia de la verificación del

cumplimiento de los requisitos de ejecución entre los que están:

1) Registro presupuestal N° 6894 **Fecha de Expedición: 24/12/2024**

2) *Garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **b) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:
OPCION 1º: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
3) Afiliación a ARL: NO APLICA
4) Realizar la Inducción sobre el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), N/A

*Cuando a la fecha de suscripción del acta de inicio, el plazo de vigencia de las pólizas resultare insuficiente, el SUPERVISOR/INTERVENTOR informará al contratista que deberá actualizar las pólizas de garantía de conformidad con la fecha del acta de inicio. El contratista deberá efectuar la actualización de las garantías dentro de los 3 días posteriores al acta de inicio y radicar en la oficina de contratación las garantías para su aprobación y legalización, obligación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR/INTERVENTOR.

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR/INTERVENTOR hacen constar que previo al inicio de la ejecución del contrato REVISARON la siguiente información y la encuentran ajustada:

- Viabilidad técnica de los estudios y diseños para el inicio del contrato (Aplica para contrato de Obra)
- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.
- Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripcion al sistema de seguridad social. (Aplica para contrato de Obra- Consultoria o

La anterior pauta de verificación es enunciativa, por lo tanto el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberán dejar constancia del cumplimiento de todos los demas requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

El Contratista y el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERA A&C, R/L CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ
NOMBRE CONTRATISTA

MARIA PAULA GARCIA GONZALEZ
INTERVENTOR/SUPERVISOR

Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en el expediente del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación, así mismo debe ser públicada en la SECOP en los terminos del decreto 1082/2015.